

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Funza, Cundinamarca 1 de diciembre de 2023

Radicado No. 2023-00644

Reunidos los requisitos establecidos en el artículo 82 del Código General del Proceso, el Despacho dispone:

PRIMERO: ADMITIR la demanda VERBAL DE PRESCRIPCION EXTINTIVA promovida por EDUARDO PERDOMO DIAZ, SANTIAGO PERDOMO DAZA y CATALINA PERDOMO DAZA **contra** BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A., REFINANCIA S.A.S. y KONFIGURA CAPITAL S.A.S EN LIQUIDACION.

SEGUNDO: Tramítese la presente demanda por el procedimiento conforme al artículo 369 y ss. del CGP. Córrese traslado a la parte demandada por el término de veinte (20) días.

TERCERO: Notifíquese en la forma prevista por los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso o de acuerdo con el artículo 8° de la Ley 2213 de 2022.

CUARTO: Previo a decretar la cautela deprecada, préstese caución por la suma de \$ 180.000.000. Ofíciense.

QUINTO: Se reconoce al BUFETE DE ABOGADOS TRIBIN ASOCIADOS S.A.S., sociedad representada legalmente por el Dr. Carlos Adriano Tribin Montejo, como apoderada judicial de la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

Notifíquese,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Chris Rogér', written over a horizontal line.

CHRIS ROGÉR EDUARDO BAQUERO OSORIO
JUEZ

